REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2015-00093-00
DEMANDANTE: MARIANELLA CASTELLANOS AYOS
DEMANDADO: RICARDO FORRERO CHARRY

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que, la parte demandada solicita se levante el embargo de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y se devuelvan los dineros que se encuentran consignados, con fundamento en una presunta sentencia proferida por el Juzgado segundo de Familia de Zipaquirá, sin embargo, el despacho no tiene comunicación oficial por parte del homólogo de Zipaquirá.

No obstante, este despacho judicial con miras a darle solución de fondo a su petición, ordenó oficiar al Juzgado segundo de Familia de Zipaquirá para que nos informara en qué estado se encontraba el proceso radicado No. 25899311000220210023600 y a su vez, se indicara si fue emitida orden judicial dirigida a la empresa **PROTECCIÓN** de la cual el señor **RICARDO FORERO CHARRY identificada con cedula de ciudadanía No.79.289.394** recibe ingresos**,** sin embargo, aún no se ha obtenido respuesta de dicho juzgado.

Conforme a lo anterior, no se puede hacer entrega de los dineros que reclama el Sr. RICARDO FORERO, en razón a que, no existe información oficial por parte del Juzgado de Zipaquirá y, por el contrario, en el auto aportada por el Sr. Forero se manifiesta que la orden de levantamiento de medidas de embargo dentro del proceso de exoneración NO COBIJA el proceso que aquí cursa; y además se evidencia que el demandado en el proceso ejecutivo Rad 080013110003-2015-00093-00 no ha terminado de pagar las sumas cobradas en dicho proceso.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

No acceder a lo solicitado por el demandado, en razón a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 020
Fecha: 08 de febrero de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b679e13adb119b47310ef85448687069cb6d320717cf43f77d0709d63d285b43**

Documento generado en 07/02/2024 02:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica